

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2020-MPP/A

Puno, 25 de febrero de 2020.

VISTO:

Informe N° 025-2020-MPP/GMAS/SGGASP/MLI/EGA emitido por Especialista en Gestión Ambiental de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Informe N° 0050-2020-MPP-GMAS-SGGASP/fif emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Informe N° 015-2020-MPP-GMASS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

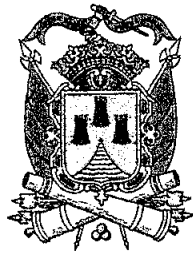
Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Puno, es un instrumento de planificación y tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de la Municipalidad Provincial de Puno enfocándose en el cumplimiento de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su competencia en el periodo 2020, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal;

Que, el numeral 115.1 y 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece: Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, define: El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de





Municipalidad Provincial de Puno

los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (...);

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004- 2014-OEFA/CD, modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-016- OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que estableció que las EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo. Asimismo, los referidos lineamientos señalan que el PLANEFA debe estar conformado por el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental que se desarrollara durante el año correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MPP/GMAS/SGGASP/MLI/EGA emitido por Especialista en Promoción y Desarrollo Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Puno para el período 2020;

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPP-GMASS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Puno, para su aprobación con Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2020" de la Municipalidad Provincial de Puno, que como anexo forma parte de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública y demás instancias involucradas en la fiscalización ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública e instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuitipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Miquera
ALCALDE